



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720210049100
Clase de Proceso : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : MARIA ISABEL CERRA GARCIA
PROVIDENCIA : 25/05/2023 - AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** seguido por **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** contra **MARIA ISABEL CERRA GARCIA**, la parte demandante, mediante escrito que antecede, solicita emplazamiento del demandado, debido a que intento la notificación personal al demandado en la dirección aportada, se obtuvo como resultado: : **“el destinatario se trasladó”**

Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 25 de 2023

La secretaria,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinticinco, (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). –

Radicación : 08001405300720210049100

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, observa este Despacho que, mediante auto del 4 de noviembre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, y en contra de **MARIA ISABEL CERRA GARCIA** y en consecuencia de esto, se ordenó a la parte demandante notificar a la demandada de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del CGP.

En ese orden de ideas, se observa que se intentó la notificación personal al demandado **MARIA ISABEL CERRA GARCIA** en la dirección aportada en la demanda Cra. 27 No. 74 C – 35, Piso 2 de Barranquilla. En la que se evidencia anotación por parte de la empresa de mensajería pronto envíos que dice en su informe que: **“el destinatario se trasladó”**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720210049100
Clase de Proceso : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : MARIA ISABEL CERRA GARCIA
PROVIDENCIA : 25/05/2023 - AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

emplazamiento.pdf 3 / 7 110%

Juzgado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
 Departamento juzgado: ATLANTICO
 Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS
 Radicado: 08001405300720210049100 [291 - Notificacion 291]
 Naturaleza: EJECUTIVO
 Demandado: MARIA ISABEL CERRA GARCIA
 Notificado: MARIA ISABEL CERRA GARCIA
 Fecha auto:

El envío se pudo entregar: NO, ST - TRASLADO, Fecha de última gestión: 2022-07-14 14:16:21

Observaciones: EL DIA 07 DE JULIO DEL 2022 SE SACO EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EL DESTINATARIO SE TRASLADO. PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION. CASA 3 PISO LAZARLO BLANCO Y GRANITO

Firma autorizada: *[Handwritten Signature]*

Pronto envíos

ENTREGADO NO

Debe constancia en firma en a los 14 días del mes Julio del año 2022

Página 1 de 1

En virtud de lo anterior, se colige que, a pesar de que la parte demandante emprendió todas las gestiones necesarias para materializar la respectiva notificación a la demandada del proveído referenciado anteriormente, lo cierto es que esta no pudo efectuarse, razón por la cual el actor, solicita el emplazamiento de la parte pasiva a efectos de continuar con la etapa que en rigor corresponda.

Ahora bien, el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, reguló el emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP, ordenando lo siguiente:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Así las cosas y, teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de continuar con la etapa correspondiente, se ordenará, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento correspondiente y se ordenará que por secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720210049100
Clase de Proceso : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : MARIA ISABEL CERRA GARCIA
PROVIDENCIA : 25/05/2023 - AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

R E S U E L V E :

1. ORDENAR el emplazamiento del señor **MARIA ISABEL CERRA GARCIA** de conformidad a lo reglamentado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
2. Para efecto de lo anterior, se ordena incluir en el Registro Nacional de Emplazados a **MARIA ISABEL CERRA GARCIA**, por el término de quince (15) días, según lo establecido en el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso, dentro del cual podrán contestar la demandan las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c93835b3b5c96e0b1d94a1e2ba2fb653ac31a80a3da552a43c12572f6ee1d1e**

Documento generado en 25/05/2023 10:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>